

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y  
ALVERDES UTE**

En Murcia, el dieciocho de mayo de 2.015

### **COMPARECEN**

De una parte, **Ginesa Zamora Saura**, con D.N.I. 22.938.687 M, Presidenta de la **"FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, con domicilio en C/ Torres Lorente, S/N – 30107, Guadalupe, Murcia, y con C.I.F. V30073431, interviniendo en nombre y representación de la citada asociación.

De otra, **Joaquín Medina Ruiz** con D.N.I.27.452.070-Y, representante legal de **"CONEXIÓN CULTURA S.L. Y COLLADOS DE RODA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (ALVERDES UTE)"**, con domicilio en C/ Pintor Villacis, nº 4, 30003, Murcia, y con C.I.F. U-73751950, interviniendo en nombre y representación de la citada empresa.

### **EXPONEN**

Que la **FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, está interesada en establecer el presente Convenio de Colaboración con la empresa **ALVERDES**, con el fin de favorecer el acceso a sus asociados a los productos y servicios de los que dispone esta empresa.

Que la empresa **ALVERDES** está dispuesta a conceder condiciones preferentes para la **FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

La **FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA** acepta el uso, en los términos y condiciones que se dirán, del citado convenio.

Y, por lo anterior, se reconocen ambas partes la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y, en particular, para el otorgamiento del presente documento,

## ACUERDAN

### PRIMERA.-

ALVERDES se compromete a ofrecer sus productos en condiciones especiales, consistiendo en un **precio único por persona, ya sea en grupos o individuales, de 11,00 € alojamiento IVA incluido, para los asociados de la FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en las tarifas vigentes para el uso de pernotación en las instalaciones incluidas en la Red de Albergues de la Vía Verde del Noroeste: Albergue de Las Torres de Cotillas, Albergue de Alguazas, Albergue de Campos del Río, Albergue de Albudeite, Albergue-Refugio de La Luz-Mula, Albergue de Bullas, Albergue de Cehegín, Albergue de Caravaca-estación y Albergue de Las Fuentes del Marqués-Caravaca.

### SEGUNDA.-

ALVERDES, facilitará a la FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA información y publicidad, totalmente gratuita sobre sus productos, al menos una vez al año, para poder distribuirla entre los grupos que compongan la asociación, y por ende, entre sus asociados.

### TERCERA.-

La FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se compromete a facilitar la difusión del presente acuerdo entre los miembros de la Federación, utilizando para tal fin sus publicaciones, e-mail [info@febandasrmurcia.com](mailto:info@febandasrmurcia.com), y página web. ([www.febandasrmurcia.com](http://www.febandasrmurcia.com)), así mismo, se compromete a poner en su Web en "Enlaces Recomendados" los enlaces de la empresa durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

### CUARTA.-

La FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se compromete a poner un expositor en la recepción con trípticos informativos y publicitarios de la empresa ALVERDES durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

### QUINTA.-

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial.

### SEXTA.-

Para acogerse a las ventajas de este acuerdo, será imprescindible la acreditación pertinente del asociado mediante la presentación del carnet de Músico o Directivo perteneciente a una Banda de Música Federada de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, durante el periodo de vigencia del documento.

#### SEPTIMA.-

El presente acuerdo tendrá una duración de tiempo indefinido, debiéndose realizar una revisión del mismo cada año, empezando a surtir efectos desde la firma del presente convenio, salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes, que habrá de ser notificada con dos meses de antelación.

#### OCTAVA.-

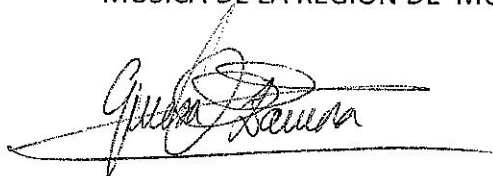
Se podrá resolver el Convenio en el caso de que cualquiera de las partes no realice los acuerdos en la forma pactada.

#### NOVENA.-

Para cualquier conflicto que pudiese surgir en la aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad y de la provincia de Murcia.


Leído por las partes, firman el presente documento, extendido en tres hojas de papel común por duplicado ejemplar y para un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FEDERACIÓN BANDAS DE  
MUSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA



Fdo.: Ginesa Zamora Saura  
Presidenta

Por ALVERDES UTE



**alVerdeses**  
albergues de la via verde  
Conexión Cultura, S.L. y  
Sollados de Rada, U.T.E.  
CIF: U 73751950  
C/ Pintor Villacis, 4 - Entlo.  
80005 Murcia  
Fdo.: Joaquín Medina Ruiz  
Consejero Delegado